Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : FAIBER RODRIGUEZ SONS
RADICADO : 41-001-40-22-008-2016-00595-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte del apoderado judicial de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A., a través del cual solicita la terminación del presente proceso por el pago parcial de la obligación contenida en el Título Valor – Pagare – anexo a la demanda, en razón a que la parte demandada pago parcialmente la obligación. En consecuencia de lo anterior, se dé por terminado el proceso por pago parcial de la obligación, el desglose del título ejecutivo y el posterior archivo del mismo.

Por ser procedente lo peticionado por la actora, en virtud de lo establecido en el art. 461 del Cód. G. del P., el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso principal **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** adelantado por **BANCO FINANDINA S.A., identificado con el Nit. No. 860.051.894,** en contra del demandado **FAIBER RODRIGUEZ SONS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.702.921.**

SEGUNDO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción pagare junto con los documentos anexos (Contrato de garantía mobiliaria – prenda sin tenencia), para que sean entregados a la parte demandante.

TERCERO: AUTORIZAR a la dependientes Señoras **ASTRID VIVIANA SANCHEZ MORENO Y JULIANA ANDREA NIVIA CLAVIJO, identificadas con la cedula de ciudadanía Nos. 36.308.237 y 1.075.298.445,** para que retiren los documentos desglosados, por lo anterior sírvase tener en cuenta la presente autorización.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 5 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 012 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO